

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 18 de octubre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», en el tramo comprendido desde la línea de término con Lucena del Puerto hasta las proximidades del denominado «Arboreto del Villar», en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.271,47 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

La parcela que se deslinda limita:

- Al Norte: Con terrenos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Al Sur: Con terrenos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Al Oeste: Con el término municipal de Lucena del Puerto.
- Al Este: Con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA ROCINA», TRAMO DESDE LA LINEA DE TERMINO CON LUCENA DEL PUERTO, EN DIRECCION ESTE, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL DENOMINADO «ARBORETO DEL VILLAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BONARES, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE LA ROCINA (T.M. BONARES)

Punto	X30	Y30	Punto	X30	Y30
1	172279,4700	4127850.2800	1'	172266.7744	4127833.2301
1B	172271,5100	4127854.1800			
2	172195,4100	4127853.3000	2'	172194.9499	4127832.4151
3	172068,9300	4127860.5500	3'	172066.8745	4127839.7614
4	171882,5500	4127886.2700	4'	171878.2399	4127865.8295
5	171708,7000	4127910.2500	5'	171705.1409	4127889.6654
6	171571,7500	4127938.3800	6'	171567.4517	4127917.9380
7	171465,0300	4127961.3700	7'	171459.8412	4127941.1347
8	171312,5900	4128007.7300	8'	171307.7920	4127987.3985
9	171150,6800	4128035.2400	9'	171146.2561	4128014.5784
10	171032,9400	4128064.6700	10'	171015.2544	4128047.5501

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Cabenin, S.L., recurso núm. 175/02 contra resolución de la Viceconsejera de Medio

Ambiente de fecha 9.1.2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 25 de enero de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR-62/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 127/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Metalurgida del Guadalquivir, S.L., recurso núm. 127/02 contra resolución de la

Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.1.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 1 de junio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR/124/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 127/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección A de refuerzo de la Sección Sexta dimanante del rollo de apelación núm. 4940/2001. (PD. 1462/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección «A» de refuerzo de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4940/2001 dimanante de los autos de procesos de arbitraje, compromisos y ejec. laudo núm. 881/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, promovidos por José García León, Manuela Díaz Asensio y Gregorio García Díaz, contra Acquisitions and Mergers Brokers, S.L., se ha dictado auto con fecha 14 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de don José García León, doña Manuela Díaz Asensio y don Gregorio García Díaz contra el auto dictado el 15 de febrero de 2001 en 881/95 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, que se revoca íntegramente, debiéndose practicar nueva liquidación de intereses, tomando como principal la cantidad de 15.000.000 de ptas., más 15% de IVA, a contar desde la fecha de notificación del laudo que se ejecuta.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados José García Díaz y Vicente García Diza, extiendo y firmo en la ciudad de Sevilla, a 29 de abril de 2002. El Magistrado Ponente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6835/00. (PD. 1469/2002).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6835/00, dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 475/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla, promovidos por Joaquín Baldomero Gómez Borrallo, contra FCE Bank PLC Sucursal en España y Distribuciones Reparto Novalio, S.L., se ha dictado Sentencia con fecha 15.1.01, cuyo fallo literalmente dice: Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Joaquín Baldomero Gómez Borrallo contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla, con fecha 21 de julio de 2000, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 475/99, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Distribuciones Reparto Novalio, S.L., extiendo y firmo en la presente en la ciudad de Sevilla, a ocho de mayo de dos mil dos.- El Secretario, El Presidente.